

ADENDA Y PRÓRROGA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYTO. DE LOGROÑO Y LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA RIOJA PARA LA GESTIÓN CONJUNTA DE LA OFICINA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOGROÑO

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Federación de Empresarios de La Rioja(FER), para la gestión conjunta de la Oficina para el Desarrollo Económico de Logroño, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2014, suscrito con fecha 14 de noviembre de 2014.
2. La Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y la Federación de Empresarios de La Rioja(FER) para la gestión conjunta de la oficina para el desarrollo económico de Logroño, que establece lo siguiente:

“Dotar presupuestariamente el desarrollo del Convenio, asumiendo el coste de las actividades de dinamización previstas y el coste organizativo del personal encargado de su ejecución, por importe de 30.000 €.

Este importe podrá ser objeto de ampliación, si las actuaciones así lo requieren y existe suficiencia financiera y disponibilidad presupuestaria por parte del Ayuntamiento de Logroño. Dicha ampliación presupuestaria deberá tramitarse mediante la oportuna Adenda al Convenio, en la que se justifiquen los motivos de la misma.”

La Cláusula Sexta del Convenio señala que el mismo tiene vigencia anual, a contar desde su firma y hasta la finalización de las actividades proyectadas, las cuales deberán finalizar en todo caso al finalizar el año, si bien podrá ser objeto de prórroga cuando así lo acuerden las partes, de forma expresa.

Asimismo la Cláusula Décima del Convenio señala que; “El presente Convenio podrá ser susceptible de ampliación, a través de la aprobación de la oportuna Adenda, siempre y cuando puedan surgir nuevas actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el mismo, y así lo acuerden ambas partes”.

3. El artículo 100 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de la Rioja, el

artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y lo establecido en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 22, 28 y 28 quáter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

4. El Informe favorable emitido por el Adjunto a la D.G. de Patrimonio y A.J.S.T. de fecha 9 de marzo de 2015.
5. El Informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 10 de marzo de 2015.
6. El Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 27 de marzo de 2015.
7. La Propuesta de Acuerdo, redactada al efecto, por el Adjunto a la D.G. de Patrimonio y AJST.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Federación de Empresarios de La Rioja para la gestión conjunta de la Oficina para el Desarrollo Económico de Logroño, cuyo texto se incorpora como Anexo.

Segundo: Aprobar un gasto de 30.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 241.00 489.99.

Tercero: El abono a la Federación de Empresarios de La Rioja (CIF G26019737) se realizará de la siguiente manera:

- 24.000 €(80% de la cantidad) en un plazo de 30 días a contar desde la firma del presente Convenio.
- 6.000 €(20% restante) tras la justificación de los gastos de las nuevas actividades.

Cuarto: Facultar a la Excelentísima Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Logroño para la



realización de cuantas actuaciones requiera la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA FEDERACION DE EMPRESARIOS DE LA RIOJA (F.E.R.), PARA LA GESTIÓN CONJUNTA DE LA OFICINA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOGROÑO. AÑO 2015.**

En Logroño, a de de 2015

REUNIDOS

De una parte **D^a. Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo**, en calidad de Excm. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, CIF nº P2608900C, habilitada para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xx de xxxxxx 2.015.

Y de otra parte, **D. Jaime García-Calzada Barrena**, en calidad de Presidente de la Federación de Empresarios de Logroño y Rioja (en adelante FER), con CIF nº G26019737, en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2014, suscrito por las partes con fecha 14 de noviembre de 2014, se adoptó acuerdo por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y la Federación de Empresarios de La Rioja(FER) para la gestión conjunta de la oficina para el desarrollo económico de Logroño.
2. Que en el marco de dicho Convenio la FER debe implementar, entre otras, las siguientes actuaciones:
 - Incentivar la actividad económica y empresarial en la ciudad de Logroño.
 - Informar sobre ayudas del Ayuntamiento de Logroño para el fomento de la actividad

empresarial en la ciudad.

- Informar tanto al Ayuntamiento de Logroño, como a los particulares, sobre normativa y legislación de interés para empresarios y autónomos.
- Informar tanto al Ayuntamiento de Logroño, como a los particulares, sobre legislación y normativa de carácter sectorial, que afecte a los diferentes subsectores económicos en la ciudad de Logroño.
- Informar tanto al Ayuntamiento de Logroño, como a los particulares, sobre la situación y características propias de los diferentes subsectores económicos en la ciudad de Logroño.
- Asesoramiento empresarial especializado tanto al Ayuntamiento de Logroño, como a los particulares.
- Actuaciones de mantenimiento del tejido empresarial y de la actividad económica en la ciudad de Logroño.
- Servir de punto de encuentro entre empresarios, autónomos y Pymes presentes o futuros y particulares en relación con la actividad empresarial existente.
- Cuantas otras actuaciones tengan por objeto la potenciación de la actividad económica, empresarial e industrial en la ciudad de Logroño.

3. La Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y la Federación de Empresarios de La Rioja(FER) para la gestión conjunta de la oficina para el desarrollo económico de Logroño, que establece lo siguiente:

“Dotar presupuestariamente el desarrollo del Convenio, asumiendo el coste de las actividades de dinamización previstas y el coste organizativo del personal encargado de su ejecución, por importe de 30.000 €.

Este importe podrá ser objeto de ampliación, si las actuaciones así lo requieren y existe suficiencia financiera y disponibilidad presupuestaria por parte del Ayuntamiento de Logroño. Dicha ampliación presupuestaria deberá tramitarse mediante la oportuna Adenda al Convenio, en la que se justifiquen los motivos de la misma.”

Asimismo la Cláusula Décima del Convenio señala que; *“El presente Convenio podrá ser susceptible de ampliación, a través de la aprobación de la oportuna Adenda, siempre y cuando puedan surgir nuevas actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el mismo, y así lo acuerden ambas partes”.*

4. Que durante la implementación de las actuaciones y a la vista de lo acontecido hasta el momento actual, se aprecia la necesidad de incorporar nuevas actuaciones que resultan de gran utilidad e importancia a la hora de promover el desarrollo económico de Logroño y apoyar a quienes inicien su actividad empresarial, debiendo por lo tanto suscribir una Adenda al Convenio firmado, que no solo incorpore las nuevas actuaciones, si no que regule la contraprestación económica vinculada a las mismas.

Asimismo resulta preciso cubrir el ámbito de información dejado de prestar por parte de la Asociación de Jóvenes Empresarios de La Rioja(AJER), los cuales se encuentran en proceso de disolución, en materia de orientación a jóvenes [en diversas áreas](#).

5. El artículo 100 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de la Rioja, el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y lo establecido en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 22, 28 y 28 quáter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, Regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En virtud de cuanto queda expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo la presente Adenda al Convenio aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2014, suscrito por las partes con fecha 14 de noviembre de 2014, todo ello con arreglo a las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de la presente Adenda es la asunción por parte de la Federación de Empresarios de La Rioja(FER) de las siguientes actuaciones a desarrollar, además de las previstas en el Convenio de Colaboración citado en el Exponen primero de la presente Adenda:

- Colaborar en cuantos compromisos asuma el Ayuntamiento de Logroño en Convenios de Colaboración para el desarrollo de actuaciones en materia de innovación, atracción de inversiones y desarrollo económico, suscritos con otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, comprendiendo entre otros aspectos la valoración inicial por los profesionales de la FER, de premios a proyectos innovadores, becas, elaboración de informes sobre promoción económica municipal y emprendimiento, entre otras colaboraciones.
- Participación de expertos de la FER en Comités o Comisiones de seguimiento que se constituyan, con la Fundación de la Universidad de la Rioja, u otros entes públicos o privados, para tratar asuntos sobre promoción económica municipal, planes de acción inmediatos y soluciones rápidas a problemas económicos reales, de tal modo que dicho comité esté formado por diversos especialistas de distintos ámbitos.
- Prestar información y orientación a las personas, en especial a los jóvenes, interesados en comenzar una actividad empresarial mediante la adquisición de un negocio que se encuentre ya en funcionamiento como vía de minimizar el riesgo de emprender una actividad empresarial

- Difundir el servicio de bolsa de empleo que gestiona la FER, para aquellos empresarios que quieran contratar personal especializado en determinados sectores profesionales, de tal modo que los empresarios puedan colgar sus ofertas de trabajo en la bolsa de empleo de la FER, para que de esta forma puedan recibir candidatos que se adapten a las necesidades de contratación de su empresa.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Logroño se compromete a dotar presupuestariamente el desarrollo de la presente Adenda al Convenio, asumiendo el coste de las nuevas actuaciones de dinamización previstas y el coste organizativo del personal encargado de su ejecución, por importe de 30.000 € adicionales a los contemplados en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2014.

TERCERA.- Con la presente Adenda el plazo de vigencia del Convenio regulado en la Cláusula Sexta del Convenio, se modifica en el sentido de que la totalidad de las actuaciones a desarrollar por la FER deberán finalizar con fecha 31 de diciembre de 2015.

CUARTA.- En todo lo no afectado por la presente Adenda, mantiene su vigencia y es de aplicación en sus propios términos el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Logroño y la Federación de Empresarios de La Rioja para la gestión conjunta de la oficina para el desarrollo económico de Logroño, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2014.

Y para que así conste, y a los efectos legales oportunos, firman la presente Adenda por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.